



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO CUARTO AÑO

2122^a SESION: 8 DE MARZO DE 1979

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2122)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
Carta, de fecha 28 de febrero de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (S/13121)	1

NOTA

Las *signaturas* de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales *signaturas* indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (*signatura* S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2122a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 8 de marzo de 1979, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Leslie O. HARRIMAN (Nigeria).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, Bolivia, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/2122)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Carta, de fecha 28 de febrero de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (S/13121).

Se declara abierta la sesión a las 19.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

Carta, de fecha 28 de febrero de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (S/13121)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores, invito a los representantes de Angola, Benín, Botswana, Cuba, Etiopía, Gambia, Sri Lanka y Yugoslavia a ocupar los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. de Figueiredo (Angola), el Sr. Houngavou (Benín), el Sr. Modisi (Botswana), el Sr. Roa Kouri (Cuba), el Sr. Seifu (Etiopía), el Sr. Sekyi (Ghana), el Sr. Fernando (Sri Lanka) y el Sr. Komatina (Yugoslavia) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los miembros del Consejo tienen a su consideración el texto revisado del proyecto de resolución patrocinado por Bangladesh, Bolivia, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria y Zambia, de fecha 7 de marzo y publicado con la signatura S/13143. Tengo entendido que los miembros del Consejo están en condiciones de votar el proyecto de resolución.

3. Tiene la palabra el representante de Portugal, quien desea formular una declaración antes de la votación.

4. Sr. FUTSCHER PEREIRA (Portugal) (*interpretación del inglés*): Una vez más he pedido la palabra durante este debate y espero que se me perdone por hacerlo.

5. En mi declaración anterior, el viernes pasado [2119a. sesión], quise, ante todo, expresar la solidaridad de mi Gobierno con los países del África meridional, a saber, Angola, Botswana, Mozambique y Zambia, que durante muchos años, pero más aún recientemente, han sido blanco de agresiones intolerables y criminales por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Dije entonces que me reservaba el derecho de volver a referirme, en una fecha posterior, al fondo del problema con que nos enfrentamos en la actualidad.

6. Este es el momento de hacerlo, antes de proceder a la votación del proyecto de resolución que tenemos a nuestra consideración y que mi delegación ha examinado con suma atención. Me limitaré a hacer unas pocas observaciones, pero primero quisiera indicar y destacar una vez más la posición fundamental de mi Gobierno con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur.

7. Desde hace más de 10 años, Rhodesia del Sur ha sido una de las constantes fuentes de preocupación de las Naciones Unidas y, en especial, del Consejo de Seguridad, así como de los países más directamente afectados por la evolución de su situación internacional.

8. Ya en 1968, el Consejo de Seguridad declaró que la situación en Rhodesia del Sur constituía, en realidad, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Ha pasado más de un decenio desde entonces, durante el cual, año tras año, debate tras debate, el Consejo aprobó más de 20 resoluciones. Todas indican la creciente aprensión e indignación del mundo frente a la continuación de una situación de rebeldía y de abuso del poder. Habrá quienes digan que las Naciones Unidas han hecho todo lo que está a su alcance. Sin embargo, otros podrían pensar también — y con razón — que lo que hemos hecho ha sido desalentador, si queremos juzgar el valor de nuestros actos por los escasos resultados que se han logrado hasta ahora.

9. Mi Gobierno también considera que el régimen de Rhodesia del Sur es ilegal. Estimamos además que la comunidad internacional tiene la obligación de apoyar la lucha del Frente Patriótico por un Zimbabwe libre e independiente. Asimismo, el Gobierno de Portugal tiene plena conciencia de la necesidad de cumplir estrictamente

las sanciones decretadas contra el régimen de Rhodesia del Sur. También tenemos conciencia de la necesidad de denunciar en las Naciones Unidas o en cualquier otro foro internacional su ilegalidad, su injusticia, su racismo y su política de represión, así como su intolerable falta de respeto por los derechos humanos más elementales y por la soberanía y la integridad territorial de los Estados vecinos.

10. Por ser ésta nuestra posición inequívoca con respecto al régimen actual de Rhodesia del Sur, es natural que hayamos prestado nuestro pleno apoyo a la iniciativa del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, encaminada a solicitar, por conducto del Grupo Africano, esta reunión del Consejo de Seguridad. Consideramos que la misma está totalmente justificada, no sólo debido a los recientes actos de agresión cometidos por Rhodesia del Sur contra sus vecinos, sino también a la urgente necesidad de denunciar una vez más el llamado arreglo interno de Rhodesia del Sur, dado que nos encontramos en vísperas de acontecimientos encaminados a confundir o engañar a los sectores menos informados de la opinión mundial.

11. En realidad, el Gobierno de Portugal no puede considerar válidas las elecciones que habrán de celebrarse en abril próximo en Rhodesia del Sur, pues en ellas no se permitirá la participación del Frente Patriótico; se celebrarán bajo la ley marcial y se fomentarán bajo una ley constitucional destinada a seguir garantizando todo tipo de privilegios injustificados a una pequeña minoría, la misma minoría que hace 14 años tomó el poder y que desde entonces ha recurrido a toda una serie de medidas inaceptables para conservarlo contra la voluntad del propio pueblo al que impuso su dominio, haciendo caso omiso totalmente de la condena de parte del mundo entero.

12. Por la experiencia de un pasado no muy lejano, sabemos muy bien en Portugal — no es necesario citar otros países como ejemplos — qué valor se puede atribuir a elecciones en las que sólo puede participar una fuerza política, en las que la censura hace imposible la libre expresión de opiniones y cuya meta consiste exclusivamente en consagrar y mantener un *statu quo* impuesto por una minoría política convertida en amo absoluto de un destino colectivo.

13. De todo lo que ya he dicho puede desprenderse con razón que votaremos a favor del proyecto de resolución patrocinado por Bangladesh, Bolivia, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria y Zambia [S/13140].

14. Portugal no reconocerá en modo alguno las elecciones que habrán de celebrarse en Rhodesia del Sur. Sin embargo, quisiera señalar que, aunque no conocemos ninguna entidad portuguesa que tenga la intención de enviar observadores para seguir esas elecciones, no hay ninguna ley en mi país que impida a cualquiera que así lo haga. Mi Gobierno no dejará de dar a conocer que si se contemplaran tales medidas éstas tropezarán con nuestra más firme desaprobación, pero no podremos hacer más que eso.

15. Esperamos que el proyecto de resolución que estamos a punto de votar sea aprobado por una gran mayoría, cualesquiera sean las dificultades con las que pudieran tropezar algunos países en su formulación.

16. Entonces tendremos derecho a decir que habremos cumplido con nuestro deber. Sin embargo, nos preguntamos si lo habremos cumplido realmente hasta el fin. Hemos agotado en realidad todas las posibilidades de que disponemos para tratar de contribuir en forma positiva a la búsqueda de una solución duradera para la tragedia de Zimbabwe? Una vez más denunciamos que el régimen de Ian Smith es ilegal y que su llamado arreglo interno es nulo y carece de validez. Condenamos una vez más todos sus aspectos y acciones y expresamos nuestra indignación. ¿Hay acaso alguien en torno a esta mesa que crea sinceramente que lo que hemos logrado corresponde a lo que el mundo en general esperaba de nosotros? Nos engañaríamos si así lo creyéramos. Lo que el mundo y las muchas víctimas de la tragedia de Zimbabwe tienen derecho a esperar de nosotros es más que meras condenas y expresiones de indignación y solidaridad, por justificadas que sean.

17. Por su parte, mi delegación comparte plenamente el punto de vista expresado aquí el lunes pasado por el representante de Bangladesh [2120a. sesión], cuando dijo que el Consejo debía tratar una vez más de llevar a cabo a nivel diplomático nuevos esfuerzos y nuevas iniciativas, no sólo para salvar vidas humanas, sino también con miras a lograr una solución pacífica y duradera de este problema.

18. En nuestra opinión, el Consejo no debe condonar la violencia y creemos que incluso traicionaría los ideales mismos de la Carta de las Naciones Unidas si alentara el uso de la fuerza para lograr el restablecimiento de la legalidad en Rhodesia del Sur. Es verdad que mediante la fuerza podría derrocar al régimen ilegal de Smith, pero este logro, si bien constituye la primera y básica condición para la libre determinación e independencia de Zimbabwe, por sí sólo no garantizaría la solución duradera que seguimos teniendo la obligación de buscar.

19. Con profunda consternación escuchamos declarar aquí al representante del Reino Unido que el Sr. Cledwyn Hughes, Representante Especial del Primer Ministro británico, luego de su visita al África meridional y a varios Estados africanos, llegó a la conclusión de que en la actual etapa parecía imposible reunir otra vez a todas las partes en el conflicto con miras a negociar una nueva solución. Tal vez sea ello así, pero no puede servir a ninguno de nosotros ni al Consejo como una excusa para darnos por vencidos.

20. La mejor forma de impedir la actual intensificación de la violencia y tratar de asegurar un Zimbabwe independiente, en el que todos sus nacionales puedan vivir libre y pacíficamente es, en nuestra opinión, aquella a la que aludió el representante del Reino Unido en ese mismo discurso, del cual cito:

“... las mejores perspectivas de poner fin al conflicto y restablecer la legalidad, llegando a un arreglo pacífico en Rhodesia, estriban en un intento de hallar

un acuerdo más amplio en el que participen ambos sectores y que incluya elementos esenciales de las propuestas anglonorteamericanas, como la cesación del fuego y el establecimiento de una administración neutral para la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Esas elecciones, celebradas bajo un control imparcial, deben determinar los deseos de la población de Rhodesia en su conjunto y llevarse a cabo de tal modo que cuenten con la aceptación de la comunidad internacional." [Ibid., párr. 19.]

21. Sabemos muy bien de las dificultades de tal tarea, pero nos parece que el Consejo tiene la obligación de exhortar sin cesar a las partes y ejercer sobre ellas toda la presión necesaria para que lleguen a un acuerdo sobre esas bases.

22. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/13140.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bangladesh, Bolivia, Checoslovaquia, China, Gabón, Jamaica, Kuwait, Nigeria, Noruega, Portugal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución¹.

23. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a varios representantes que la han solicitado para después de la votación.

24. Sr. RICHARD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Nos hemos abstenido en la votación sobre este proyecto de resolución aunque estamos de acuerdo respecto de algunas de sus partes; pero, lamentablemente, el texto tiene rasgos que nos hicieron imposible votar a su favor. En verdad, si no fuera por el hecho de que se incorporaron algunos cambios que lo hicieron menos objetable, habríamos tenido que votar en contra.

25. La posición del Reino Unido sobre las cuestiones de que trata la resolución es clara. En primer lugar, como destacué en mi declaración del 5 de marzo [2120a. sesión], condenamos totalmente los ataques del régimen ilegal a territorios de Estados vecinos, como también condenamos toda la violencia en Rhodesia, que ha tenido efectos tan trágicos para la población civil tanto africana como europea. Deploramos el aterraje de aeronaves civiles y las amenazas que se han hecho de efectuar tal acción también fuera de Rhodesia.

26. Compartimos la opinión expresada en la resolución sobre la reanudación de ejecuciones por parte del régi-

¹ Véase la resolución 445 (1979).

men ilegal, que a nuestro juicio repugnan a toda la opinión civilizada. Condenamos tales ejecuciones en los términos más severos y así lo hemos hecho saber claramente al régimen de Salisbury. Si bien es cierto que mientras exista ese régimen el Gobierno del Reino Unido no puede adoptar medidas prácticas para impedirlos, nos sumamos a los demás miembros del Consejo y a la comunidad internacional en su conjunto para expresar nuestra total condenación.

27. En mi última declaración expresé también las opiniones del Gobierno británico sobre la mejor forma de continuar tratando de lograr una solución que contemple ciertos elementos esenciales de las propuestas anglonorteamericanas, tales como una cesación del fuego y una administración neutral para llevar a cabo elecciones libres y justas bajo supervisión internacional. Es un gran defecto de la resolución el que no incluya una nueva exhortación para una solución sobre esas bases. La falta de tal exhortación hace que la resolución sea totalmente desequilibrada y esta es una de las razones por las cuales no hemos podido apoyarla.

28. Ciertamente, las elecciones que el régimen de Salisbury se propone realizar en abril difícilmente lograrán una solución pacífica. Es imposible comprender cómo se puede hablar de realizar en las actuales circunstancias elecciones libres y justas en Rhodesia. Hemos puesto de relieve — y lo reiteramos — que no tenemos el propósito de participar oficialmente, como Gobierno, en el envío de observadores para supervisar las elecciones. El Gobierno británico no admitió que el arreglo interno diera perspectivas de paz y de un traspaso ordenado y genuino del poder en Rhodesia. Es muy probable que la lucha continúe y que persista la necesidad de entablar negociaciones. El Gobierno británico considera que después de celebrarse elecciones será necesario llevar a la mesa de negociaciones a los dirigentes internos y de fuera. Nos proponemos continuar laborando con todas las partes para lograr una paz verdadera.

29. Por una razón de principio no podemos aceptar un texto como el que contiene la resolución, que trata de circunscribir el funcionamiento de nuestra democracia parlamentaria. No podemos aceptar y no aceptaremos que en forma alguna se advierta al Parlamento británico sobre cómo debe decidir informarse acerca de la situación en Rhodesia. No podemos aceptar y no aceptaremos que se impida o desaliente a cualquier ciudadano del Reino Unido, sea miembro del Parlamento o tenga cualquier otra posición, a visitar Rhodesia para informarse por sí mismo sobre la situación en ese país. Además, si bien deploramos la existencia de censura de prensa en Rhodesia, no creemos que haya derecho para tratar de disuadir a periodistas o comentaristas de televisión que desean informarse o informar a nuestro público acerca de la situación en Rhodesia. En este contexto, rechazamos toda posible interpretación del undécimo párrafo del preámbulo en el sentido de que estamos ya sometidos a cualquier tipo de obligación, a ese respecto, derivada de la resolución 423 (1978) o de cualquier otra, y con referencia tanto a ese párrafo como al décimo del preámbulo, recuerdo al Consejo el ámbito limitado de esa resolución, como dejé claramente establecido en mi explicación de

voto cuando fue aprobada [2067a. sesión]. También deseo recordar al Consejo que, como lo han declarado una y otra vez las resoluciones que ha aprobado, el Reino Unido tiene una responsabilidad específica con relación a Rhodesia y, por lo tanto, el Parlamento británico debe poder emitir libremente su juicio.

30. En tales circunstancias, debemos poner de relieve que no interpretamos ni aceptamos el párrafo dispositivo pertinente de esta resolución como que impida la visita a Rhodesia de individuos o de parlamentarios para observar las elecciones; ni que impida a alguien informarse de la situación de ese país o limite los derechos del Parlamento británico a ejercer libremente su responsabilidad respecto de Rhodesia, teniendo en cuenta su propio juicio de los deseos de la población de Rhodesia en su conjunto.

31. Mi Gobierno mantiene la preocupación trascendental de seguir laborando por un arreglo sobre bases que permitan se ponga término a la guerra y merezcan la aceptación y el apoyo de la comunidad internacional, y que brinden esperanzas de estabilidad y de prosperidad económica y social en un Zimbabwe independiente. Nada haremos que contravenga este amplio objetivo o que constituya en modo alguno una concesión al racismo, la violencia o la ilegitimidad.

32. Sr. ALGARD (Noruega) (*interpretación del inglés*): Noruega votó a favor del proyecto de resolución que acaba de aprobar el Consejo. Sin embargo, en relación con el párrafo 3, quisiera subrayar que el Gobierno de Noruega, de conformidad con su política constante, seguirá proporcionando tan sólo asistencia humanitaria y económica.

33. Sr. YOUNG (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): En unos minutos, la delegación de los Estados Unidos pondrá a disposición de los miembros del Consejo ejemplares de la declaración formulada ayer por el Secretario de Estado Adjunto para los Asuntos Africanos ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado. Esa declaración contiene una explicación completa de nuestras opiniones sobre los problemas a que se refiere la resolución que se acaba de aprobar.

34. Sin embargo, la posición de los Estados Unidos sobre la cuestión de Zimbabwe ya ha sido expuesta reiteradamente. Los Estados Unidos, junto con el Reino Unido, vienen participando desde hace años en un esfuerzo constante por lograr una solución negociada que llevaría a la auténtica independencia de Zimbabwe. El Consejo conoce muy bien las propuestas anglonorteamericanas en que se piden elecciones libres y justas bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Estas propuestas siguen constituyendo el enfoque más justo y cabal a la cuestión de Zimbabwe y mi Gobierno sigue ateniéndose a ellas.

35. Las elecciones internas previstas para abril en Rhodesia no pondrán fin al conflicto ni brindarán una solución justa y duradera, ni satisfarán la prueba de aceptabilidad internacional. Estas elecciones se celebrarán sobre la base de una constitución para la que no se consultaron en absoluto a grupos políticos reconocidos y la cual

fue aprobada solamente por una minoría blanca que trata de conservar una parte desproporcionada de poder e influencia. Las elecciones de abril son resultado de un proceso en que no se permitió la participación en condiciones de igualdad de los principales grupos políticos. Los Estados Unidos no darán su apoyo a las partes de Salisbury en sus esfuerzos por crear arreglos que no parecen reunir los criterios necesarios para una transferencia auténtica del poder al gobierno de la mayoría y de los cuales fueron excluidos efectivamente grupos políticos reconocidos.

36. En lo que se refiere a la resolución, los Estados Unidos apoyan su contenido general y, especialmente, su condena por las incursiones a Zambia y Angola. No obstante, hay varios aspectos en esta resolución sobre los cuales mi Gobierno tiene reservas y, por consiguiente, los Estados Unidos se abstuvieron en la votación. Reconocemos que la mayoría del Consejo se interesa en expresar un punto de vista respecto de las importantes cuestiones que en general cuentan con nuestra simpatía.

37. Quiero expresar claramente que, a juicio de los Estados Unidos, no se trata de una resolución de carácter obligatorio; no impone obligaciones ineludibles. La alusión, en esta resolución, a la responsabilidad de los Estados Miembros se refiere, a juicio de mi Gobierno, a las medidas de aplicación decididas ya en el pasado por el Consejo. Las disposiciones de la resolución que se refieren a los observadores deben considerarse a la luz de los arreglos, las limitaciones y las responsabilidades definidas por la Constitución y la práctica pública y jurídica de cada uno de los Estados Miembros.

38. No creemos que esta resolución tenga la intención de erigir obstáculos o barreras a la negociación de una solución justa y pacífica del problema de Rhodesia. Los Estados Unidos no interpretan esta resolución como una aceptación del uso de la fuerza de ninguno de los sectores ni una aprobación de las medidas que apoyarían el uso de la fuerza. Esta resolución debe interpretarse a la luz de las obligaciones de la Carta para la resolución de controversias internacionales por medios pacíficos y para asegurar que no se utilice la fuerza armada salvo en interés común.

39. Sr. LEPRETTE (Francia) (*interpretación del francés*): Como lo subrayé en mi declaración del 5 de marzo [2120a. sesión], Francia condena sin remisión las incursiones realizadas por las fuerzas de Rhodesia del Sur en los Estados vecinos. Las disposiciones del proyecto de resolución que se sometió hoy al Consejo relativas a esas acciones merecen, pues, nuestra adhesión. Asimismo, Francia considera que la consulta proyectada por Ian Smith para el 20 de abril no reviste el carácter auténticamente democrático, que es el único que podría dar el poder a la mayoría en Rhodesia. Por ello, no puede aprobar el envío de observadores a tales elecciones.

40. Sin embargo, la redacción del undécimo párrafo del preámbulo, después de que se hace mención a la resolución 423 (1978), introduce desventuradamente una confusión entre resoluciones y decisiones del Consejo. A mi delegación no le resulta posible aprobar tal asimilación.

41. Finalmente, y sobre todo, la petición que se hace a los Estados en el párrafo 7 de que tomen "medidas adecuadas para disuadir a las organizaciones e instituciones de sus respectivas jurisdicciones" contraviene las libertades expresamente garantizadas por la Constitución de la República Francesa.

42. En tales condiciones, mi país lamenta no haber podido votar a favor de un proyecto de resolución cuyo espíritu y cuyas motivaciones, sin embargo, aprobamos.

43. Sr. SIKAULU (Zambia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor y, añadiré, el deber poco grato de hablar después de la votación para tratar de aclarar la situación. Hablo en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Bolivia, Jamaica, Kuwait y Nigeria, así como en el de la de mi propio país. Todas esas delegaciones son patrocinadoras del proyecto de resolución que acaba de aprobarse.

44. Nos decepciona que tan moderado proyecto de resolución en esta época sumamente crítica en lo que se refiere a la situación en Rhodesia del Sur no haya merecido la aprobación unánime del Consejo de Seguridad. Observamos en especial que dos de los países que se abstuvieron en la votación del proyecto de resolución son los que propugnaron lo que se ha dado en llamar las propuestas anglonorteamericanas, las cuales han estado en la mesa de negociaciones durante mucho tiempo y pierden rápidamente su pertinencia, si no es que ya la han perdido, debido a que no se las promovió con el vigor y la decisión necesarios.

45. En las explicaciones de voto que escuché se destacaron tres elementos: primero, la falta de referencia a las propuestas anglonorteamericanas; segundo, la condena de todo tipo de violencia en Rhodesia del Sur; tercero, la necesidad de que ciertos países y su opinión pública se informen respecto de la situación en Rhodesia del Sur.

46. Me referí en primer lugar al tercer aspecto. La situación de Rhodesia no es novedosa y lo que está en juego es evidente. Hay un régimen ilegal que se mantiene en el poder desde hace 14 años. No se requiere otro tipo de información más que encarar la realidad de que el problema de Rhodesia del Sur sólo puede resolverse mediante la eliminación de su régimen ilegal y el restablecimiento de la legalidad en el país o, por cierto, mediante la concesión de una independencia auténtica a Rhodesia del Sur.

47. Por eso resulta sorprendente que ahora, habida cuenta de las propuestas anglonorteamericanas concretas formuladas en la mesa de negociaciones, se haga hincapié en la necesidad de que la gente se informe, sabiendo que dichas propuestas no dieron resultado alguno a raíz de la intransigencia del régimen de Ian Smith.

48. Cabía desear y esperar que el proyecto de resolución que acaba de aprobar el Consejo hubiera sido patrocinado precisamente por quienes formularon las propuestas anglonorteamericanas. Es una iniciativa que habrían debido tomar ellos y no nosotros, miembros del Grupo

de Países no Alineados, puesto que los acontecimientos en Rhodesia del Sur — las pseudoelecciones que tendrán lugar el mes próximo y la violencia que hoy existe — son contrarios a las propuestas anglonorteamericanas.

49. Con respecto a la violencia en Rhodesia del Sur, los patrocinadores estiman que hablar sencillamente en términos de violencia en dicho país constituye una simplificación exagerada. La violencia que allí prevalece se deriva de la existencia del régimen ilegal. Es Smith quien comete asesinatos incalificables de la población de Zimbabwe; y la población reacciona. Por eso considero injustificado equiparar la lucha de liberación del pueblo de Zimbabwe con las acciones que Smith lleva a cabo en contra de él.

50. Esperamos que las delegaciones que se abstuvieron en la votación de esta resolución juzguen no obstante con seriedad los importantes elementos que contiene, y en especial la necesidad de que los Estados Miembros se abstengan de enviar observadores a Rhodesia del Sur para presenciar las supuestas elecciones. El Consejo de Seguridad ya ha asumido una posición en el sentido de que esas llamadas elecciones contrarían los propósitos mismos de las Naciones Unidas y las aspiraciones genuinas del pueblo de Zimbabwe.

51. Es preciso tener en cuenta que la guerra en Rhodesia del Sur está intensificándose. Los países de primera línea — el mío entre ellos — han dado muestras de gran moderación frente a las circunstancias imperantes; pero resulta evidente que el régimen de Smith procura generalizar el conflicto en el África meridional para involucrar directamente a los países de primera línea. El interrogante que se plantea es el de saber por cuánto tiempo pueden permitir los países de primera línea que su población sea mutilada, bombardeada y asesinada. ¿Por cuánto tiempo pueden permitir esos países que el régimen de Smith viole con impunidad su soberanía y su integridad territorial?

52. A quienes se abstuvieron les encomiendo que mediten seriamente sobre estos interrogantes. Espero que, al desenvolverse la situación en Rhodesia del Sur, quienes han adoptado medidas que no facilitan la realización del anhelo de la comunidad internacional de resolver el conflicto que allí existe no eludan su responsabilidad.

53. Sr. YOUNG (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): En realidad no debería ser necesario añadir esto, pero lo que tratamos de dejar en claro en nuestra explicación de voto fue que objetamos esencialmente la idea de que el Consejo pueda decidir cuándo y a dónde pueden viajar los ciudadanos de los Estados Unidos. Hay algo que mi país siempre ha defendido: el derecho de sus ciudadanos a viajar a cualquier parte del mundo para ver cualquier cosa que deseen; y nos ha causado problemas tratar de restringir ese derecho. Por lo general estimamos que el proceso democrático tiene para nosotros un funcionamiento adecuado. Esto no presenta influencias negativas sobre nuestra política, sino que, en realidad, a mi juicio general una política esclarecida y progresista. Una cosa es que el Consejo tome decisiones que regirían los viajes de nuestros ciudadanos

o darían consejos al respecto y otra distinta que, con nuestra forma de gobierno, decidamos en el debate cuál ha de ser nuestra política. Considero que nuestra abstención se dirige fundamentalmente a proteger aquellos elementos de nuestra soberanía nacional y nuestro proceso

democrático que juzgamos muy importante, pero no constituye en modo alguno una decisión acerca de la legalidad o ilegalidad del régimen de Rhodesia.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.